



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Moyobamba, 05 de junio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJSM-PJ

VISTO: El documento presentado por el magistrado Walter Francisco Ángeles Bachet, Juez Superior Titular y Presidente de la Sala Penal de Apelaciones de la provincia de San Martín – Tarapoto; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el numeral 1) del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prevé que las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: "Por enfermedad comprobada, hasta por dos años"; asimismo, el numeral 10) del artículo 35 de la Ley Nro. 29277-Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces: "Permisos y licencias conforme a ley".

Segundo.- Que, la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, en el numeral 6.3.2 establece que: "En los casos en que la causal de la solicitud de licencia, dada su imprevisibilidad, haga imposible su trámite en forma regular y siempre que su concesión sea preceptiva (enfermedad o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos), el juez debe comunicar el hecho, en el plazo y forma que se estipula para cada una de las causales en la presente Directiva, a efectos que, se tomen las providencias del caso para el normal funcionamiento del órgano en el que se encuentra asignado."

Tercero.- Que, en el numeral 7.1.1.3. de la mencionada Directiva indica que: "(...) el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de "Incapacidad Temporal para el Trabajo" que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. El referido certificado debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 562-GG-ESSALUD2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días". Finalmente, el numeral 6.2.1. del mismo dispositivo reglamentario señala que la licencia por motivo de enfermedad es un derecho que tienen los jueces del Poder Judicial.

Cuarto.- Que, mediante documento del visto, el magistrado Walter Francisco Ángeles Bachet, solicita licencia con goce de haber por motivos de salud, adjuntando el Descanso Médico de fecha 05 de junio de 2025, mediante el cual prescribe descanso médico desde el 05 de junio hasta el 04 de julio de 2025, por las razones que allí se indica.

Quinto.- Que, atendiendo al pedido del magistrado recurrente y conforme se colige del documento que se adjunta, resulta razonable conceder la licencia con goce de remuneración por enfermedad solicitada de acuerdo a las normas acotadas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Sexto.- Que, mediante Acuerdo N° 002-2023, adoptado en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de San Martín, de fecha 6 de setiembre de 2023, se delegó al Presidente de Corte, la facultad de conceder o negar las licencias solicitadas por los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y de Paz Letrados.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para otorgar licencias y conceder uso de vacaciones a los magistrados de esta Corte Superior de Justicia.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por los incisos 3, 6 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de remuneración por enfermedad al magistrado **Walter Francisco Ángeles Bachet**, Juez Superior Titular y Presidente de la Sala Penal de Apelaciones de la provincia de San Martín – Tarapoto desde el 05 de junio hasta el 04 de julio de 2025.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación del Área de Personal y de quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDWARD SANCHEZ BRAVO

Presidente de la CSJ de San Martín
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESB/crr

